



RESOLUCION DIRECTORAL N° 157 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura,

18 ENE 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 133742-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Aguilar Santisteban, Oswaldo Sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el predio ubicado en el distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, se entiende por formalización al Procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, lo cual concuerda con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, la cual precisa que la Formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menor de cinco años al 31 de marzo del 2009;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Heredia con código PCHL-09-B68, un volumen máximo anual de agua de 46.299 Hm³, para un área bajo riego de 4 442.00 has, en el ámbito de la Comisión de Regantes Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 299-2016-ANA-AAA.JZ/ALA-CHL-AT/ANB;

Que, el administrado Aguilar Santisteban, Oswaldo, ha solicitado la formalización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tal efecto cumple con adjuntar copia de Acta de División y Partición suscrita por los Herederos de Eliseo Aguilar Bances, documento privado con el cual acredita la propiedad conjuntamente con su conyugue Ayala Chapoñan Juana Rosa del predio con código catastral N° 11072-6 (actualmente signado con el código catastral N° 64602), donde se hace uso del agua; asimismo de acuerdo a la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Heredia con código PCHL-09-B68, con las tarjetas de usuarios y actas de inspección ocular correspondientes llevada a cabo por la Administración Local de Agua, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2003, en este sentido, se ha cumplido con





RESOLUCION DIRECTORAL N° 157 -2017-ANA-AAA JZ-V

presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por: Aguilar Santisteban, Oswaldo y Ayala Chapoñan Juana Rosa del predio con código catastral N° 64602, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, Lateral L1 Mochumí, Lateral L2 Heredia, Lateral L3 Cabrera, Lateral L4 Adobe, Lateral L5 Aguilar, ubicado dentro del Bloque de Riego Heredia con código PCHL-09-B68, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral C.C.	Centroide Coord. UTM (WGS 84)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgado (m³)
				Este	Norte		
Aguilar Santisteban Oswaldo	17526681	Parcelación Fiscal Muy Finca	64602	620 765	9 266 131	1.4133	14 731
Ayala Chapoñan Juana Rosa	17528765						

Con distribución desagregada mensualmente en m³, según el siguiente detalle:

VOLUMEN MENSUAL EN M³												VOLUMEN Anual (m³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
297	353	534	712	1 717	2 037	2 099	2 058	2 175	1 847	505	397	14 731

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Aguilar Santisteban, Oswaldo, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR